



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de octubre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2025-CU.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025, tratado el punto de agenda 3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de Ley N° 30220, la Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.2 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, aprobar el reglamento general, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento) establece que el ingreso a la Administrativa Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición; asimismo, en el artículo 30 establece que el concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 32 del citado Reglamento, establece que el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la administración pública, mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo;

Que, el artículo 435 del Estatuto de la Universidad concordante el artículo 132 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad, son reconocidos como servidores públicos con derechos y deberes, por la Constitución, la Ley del Servidor Público del Estado y el presente Estatuto;

Que, con Resolución N° 057-2025-R del 7 de marzo de 2025, se actualizó la conformación del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, designado mediante Resolución N° 525-2024-R;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025, mediante Carta del 14 de octubre de 2025 (Expediente N° E2064144), remitió a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el proyecto de reglamento del Concurso de Contrato para Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el ejercicio 2025, a efectos que se formule el informe técnico respectivo;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Presidente del citado Comité, mediante Oficios N°s 2280 y 2308-2025-URH-DIGA/UNAC e Informes N°s 315 y 319-2025-URH-DIGA/UNAC del 14, 15 de octubre de 2025, remite el proyecto del citado reglamento con sus aportes para el V°B° y emite opinión técnica sobre plazas vacantes y habilitadas para Concurso Público para el año 2025 del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 en el cual concluyó que: *“3.1 El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente, según el Art. 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 3.2 El ingreso a la Carrera Administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. 3.3 De acuerdo al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en la Unidad de Recursos Humanos, a la fecha, existen 21 plazas vacantes. Se adjunta anexo.”*; asimismo, adjunta la lista de las veintiún plazas vacantes de forma detallada;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficios N°s 3546 y 3563-2025-OPP del 15 y 16 de octubre de 2025, presentó sus recomendaciones a la propuesta de Reglamento, concluyendo que *“(…) se emite el presente documento, a fin de que se continúe con el trámite a la instancia inmediata correspondiente, siendo que la atención de las recomendaciones expuestas, se han consideradas previamente, al desarrollo de las actividades de gestión, para el cumplimiento de la finalidad del proyecto, con lo cual se tendrá conformidad, de parte de esta oficina, para el mencionado proyecto de reglamento.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 521-2025-OAJ-UNAC del 15 de octubre de 2025, sobre la propuesta del Reglamento de Concurso de Contrato de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, señaló en su conclusión y recomendación, en el numeral 3.1. *“La Base Normativa de la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONCURSO DE CONTRATO TEMPORAL DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, se encuentra vigente, con ello la Oficina de Asesoría Jurídica da cumplimiento al procedimiento establecido en el Instructivo de elaboración de documentos y el procedimiento para la aprobación, control y difusión de documentos de la UNAC, aprobado con Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023”*; asimismo, en su numeral 3.2, señaló *“SE RECOMIENDA continuar el trámite debiendo REMITIR los actuados a Secretaría General para recabar los informes señalados en el numeral 2.8 del presente informe. previamente a la elevación de la propuesta de reglamento al Consejo Universitario para su pronunciamiento conforme a lo establecido en el numeral 109.2 del artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, obra en autos el Acta N° 005 del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2025 de la sesión del jueves 16 de octubre de 2025, donde se señala sobre el “Reglamento del Concurso para Contratos de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao”, lo siguiente: *“Mediante Oficio N° 2308-2025-URH-DIGA/UNAC la Unidad de Recursos Humanos otorga conformidad al proyecto de Reglamento del Concurso para Contratos de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao (en adelante EL REGLAMENTO); por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3563-2025, recomienda precisiones al proyecto de EL REGLAMENTO, las mismas que han sido tomadas en cuenta; en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 521-2025-OAJ-UNAC emite opinión favorable respecto al basamento legal del proyecto de EL REGLAMENTO”*; asimismo señalaron que: *“Dicho ello, dado que el proyecto de EL REGLAMENTO cuenta con las conformidades de las unidades orgánicas involucradas, EL COMITÉ considera que, cumpliéndose con los requisitos y la aprobación de EL REGLAMENTO por parte del Consejo Universitario. es que debe darse inicio a las gestiones para el concurso para contratar servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que en la próxima sesión se deberán aprobar las bases del concurso”*; por lo que acordaron lo siguiente: *“1.*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a la conformidad del proyecto de EL REGLAMENTO, se de inicio o las gestiones para el concurso público para contratar servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Universidad Nacional del Callao y 2. La Unidad de Recursos Humanos proyectará las Bases para la revisión y aprobación de EL COMITÉ”;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Oficio N° 661-2025-OGC/R/UNAC emitió opinión favorable respecto a la propuesta del Reglamento de Concurso Público para Contratos de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 16 de octubre de 2025, tratado el punto de agenda 3. “**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSO DE CONTRATO DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**”, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, considerando los informes y sustento técnico vinculado a la propuesta del Reglamento de Concurso Público para Contratos de Servidores Administrativos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, los señores consejeros acordaron aprobar el citado reglamento;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en la Carta del Presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el Año 2025; Oficios N°s 2280 y 2308-2025-URH-DIGA/UNAC e Informes N°s 315 y 319-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficios N°s 3546 y 3563-2025-OPP; Informe Legal N° 521-2025-OAJ-UNAC; Acta N° 005; Oficio N° 661-2025-OGC/R/UNAC Acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha: 16/10/2025	Página: 1 de 9

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO




REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Aprobado con Resolución N° 230-2025-CU del 16 de octubre de 2025

CALLAO




	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha: 16/10/2025

2025

CONTROL DE CAMBIOS


VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	---	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del Documento



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
DEL COMITÉ	6
PROCESO DEL CONCURSO	6
CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN	7
PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN	7
CUADRO DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	9
DISPOSICIONES FINALES	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9

	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Entidad Convocante

La Universidad Nacional del Callao (UNAC), institución pública autónoma de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, convoca a concurso público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses, renuncias y/o fallecimiento, cuya vigencia estará condicionada a lo que el marco normativo establezca.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones que van a regular el proceso de contratación de servidores administrativos para cubrir las plazas vacantes generadas por cese, renuncia y/o fallecimiento de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, en la Universidad Nacional del Callao, previo concurso público de méritos.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los postulantes, la Unidad de Recursos Humanos, los integrantes del Comité de Concurso Público, así como de todos aquellos servidores de la Universidad Nacional del Callao que tienen alguna participación.

Artículo 4.- Objetivo

Cubrir las plazas vacantes y presupuestadas que se encuentran contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP-PROVISIONAL) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, generadas por el cese, renuncia y/o fallecimiento de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.


Artículo 5.- Base Legal

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo, Modificatorias y Reglamento
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
- Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.
- Cuadro para Asignación de Personal Provisional, de la Universidad Nacional del Callao.
- Presupuesto Analítico de Personal vigente de la Universidad Nacional del Callao.

Artículo 6.- Definiciones y Siglas

Bases del concurso: Documento que establece las reglas y requisitos necesarios para realizar las etapas del concurso. Debe contener toda la información que el/la postulante debe conocer para presentarse al concurso.



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO		
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC		
Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:	Página: 5 de 9	

Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces (ORH): Unidad de organización, que cuenta con las funciones y la responsabilidad de la gestión de recursos humanos dentro de la entidad pública, sujetándose e implementando las disposiciones que emita el ente rector en la materia.

Postulante/candidato/a: Aquella persona que postula para cubrir un puesto sujeto al régimen laboral aprobado por el Decreto Legislativo N° 276.

Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), este constituye la máxima autoridad administrativa.

Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP): Es el documento de gestión que contiene la planta orgánica de cargos definidos y aprobados de la Entidad, necesarios para su adecuado funcionamiento, sobre la base de su estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificaciones formalmente aprobadas.

Presupuesto Analítico de Personal (PAP): El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es un documento de Gestión Institucional, que considera el presupuesto para los servicios específicos de personal nombrado y contratado, definidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) en función de la disponibilidad presupuestal del Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones, garantizando las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las Metas y Objetivos Institucionales.

Artículo 7.- El ingreso a la administración pública, en condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectuará obligatoriamente mediante concurso público, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 8.- El concurso de ingreso a la administración pública comprende las fases: de convocatoria y de selección. La cual comprende:


- **La fase de convocatoria:** comprende la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las Bases de Concurso, las plazas vacantes, el cronograma del proceso de selección, la inscripción de los postulantes.
- **La fase de selección:** comprende la calificación curricular, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y la contratación correspondiente. Y en los casos que corresponda comprenderá la prueba técnica y de conocimientos,

Artículo 9.- Las Bases del concurso son aprobadas mediante acto resolutorio del Rectorado, a propuesta del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276, el cual necesariamente debe tener entre sus miembros al responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 10.- Las personas que mantengan vínculo de parentesco con autoridades o funcionarios que laboren en la Universidad Nacional del Callao, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, deberán comunicarlo por escrito al momento de su postulación, a fin de que se adopten las acciones correspondientes.

El incumplimiento de esta obligación faculta a la Universidad Nacional del Callao a disponer las medidas que considere pertinentes, conforme a la normativa vigente.



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:

TÍTULO II DEL COMITÉ

Artículo 11.- El concurso público estará a cargo del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N.º 276 de la Universidad Nacional del Callao, el cual será responsable de desarrollar todas las etapas del proceso hasta su culminación y emisión del informe final.

Los **integrantes del Comité** serán **designados mediante Resolución Rectoral**.

Artículo 12.- Asimismo, los miembros del **Comité de Concurso Público** están **prohibidos de:**

- 12.1 Revocar la inscripción de los postulantes que reúnan los requisitos mínimos de la plaza a la que postulan.
- 12.2 Divulgar los aspectos confidenciales del concurso.
- 12.3 Ejercer influencia parcializada en la calificación.
- 12.4 Participar en todo el proceso de concurso, si postula a una plaza vacante un familiar hasta el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad.

TÍTULO III PROCESO DEL CONCURSO

El Concurso Público comprenderá etapas que tendrán carácter eliminatorio, siendo estas las siguientes:

Artículo 13.- Convocatoria y Cronograma

- 13.1 El aviso de la convocatoria será a través del Portal de Transparencia de la UNAC, en lugares visibles al público, así como otros medios de existir una exigencia de la normativa aplicable.
- 13.2 El aviso de la convocatoria deberá contener lo siguiente:
 - Plazas sujetas a concurso.
 - El cronograma de las actividades,
 - Las bases del concurso público.

Artículo 14.- Recepción de Expedientes

La recepción de expedientes de postulación se presentará en el plazo establecido, de acuerdo con el cronograma de concurso público, en forma física en la Mesa de Partes de la secretaria general de la Universidad, sito en la Av. Sáenz Peña 1066, Primer Piso, Callao.

El expediente del postulante debe contener lo requerido en la Bases.

Artículo 15.- Evaluación Curricular


La evaluación curricular analiza los siguientes factores:

- Nivel Educativo
- Capacitación
- Experiencia

Artículo 16.- Evaluación de Aptitud y/o Conocimiento

Proceso que mide las capacidades naturales de una persona (aptitud) y su nivel de conocimiento adquirido (conocimiento).



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:

Artículo 17.- Entrevista Personal

Evalúa factores no contenidos en las pruebas anteriores tales como estabilidad emocional, rasgos individuales, aptitud y desenvolvimiento del postulante.

Artículo 18.- Calificación y Cuadro de Méritos

Los resultados obtenidos serán publicados mediante en el Portal de Transparencia de la UNAC, en un lugar visible de acceso al público.

Artículo 19.- Informe Final

La Comisión elaborará un informe final de todo el proceso del Concurso Público, para la emisión de acto resolutivo del órgano competente.

Artículo 20.- Contratación

Los ganadores del Concurso Público serán contratados por la Universidad para laborar en las plazas adjudicadas mediante concurso, proceso a cargo de la Unidad de Recursos Humanos conforme la normatividad aplicable.

**TÍTULO IV
CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 21.- El puntaje máximo es de 100 puntos

- a. Evaluación Curricular: Máximo 60 puntos
- b. Entrevista Personal: Máximo 40 puntos

Artículo 22.- En caso se determine la aplicación de la evaluación técnica y de conocimientos, el puntaje será:

- a. Evaluación Curricular: Máximo 45 puntos
- b. Evaluación Técnica y de Conocimientos: Máximo 30 puntos
- c. Entrevista Personal: Máximo 25 puntos

**TÍTULO V
PONDERACIÓN Y PUNTUACIÓN**

Artículo 23.- Evaluación curricular: Hasta 60 puntos o hasta 45 puntos, según corresponda.

23.1 La evaluación curricular es exigente en el cumplimiento de los requisitos básicos y tiene carácter eliminatorio y selectivo. El puntaje mínimo para calificar a la siguiente fase será de 30 puntos y pasarán a la fase de evaluación técnica.


23.2 La Comisión publicará un primer Cuadro de Méritos por cada puesto sujeto a concurso, indicando los puntajes alcanzados. Además, indicará lo siguiente:

- a. “NO CUMPLE LOS REQUISITOS MINIMOS” para los postulantes que no alcanzaron el puntaje mínimo.
- b. “CALIFICA PARA LAS SIGUIENTES PRUEBAS” para aquellos postulantes aptos a la siguiente fase.

23.3 La evaluación curricular tendrá la siguiente puntuación:

23.3.1 Estudios



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:	Página: 8 de 9

Se calificará un máximo de 20 puntos no acumulables:

- Estudios de doctorado (20 puntos)
- Estudios de maestría (18 puntos)
- Título Universitarios (16 puntos)
- Bachiller (14 puntos)
- Título Técnico o estudios universitarios incompletos (mín. 6to ciclo) (12 puntos)
- Secundaria Completa (10 puntos)

23.3.2 Capacitación

Se calificará un máximo de 10 puntos considerando la capacitación o especialización según perfil al cual se postula.

Los certificados a considerar serán aquellos que cuenten con un periodo máximo de siete años de antigüedad contados a la fecha de la presente convocatoria.

23.3.3 Experiencia Laboral

Se calificará un máximo de 15 puntos en la forma siguiente:

- Más de cinco (05) años (15 puntos)
- Más de dos (02) años hasta cinco (05) años (13 puntos)
- Más de un (01) año hasta dos (02) años (10 puntos)
- Hasta un (01) año (05 puntos)

Artículo 24.- Entrevista personal: Hasta 40 punto o hasta 25 puntos

Se refuerza las demás pruebas anteriores, descubriendo en el candidato cualidades individuales tales como: rasgos individuales, aptitudes, capacidad para toma de decisiones y conocimiento del puesto.

Artículo 25.- Evaluación técnica y de conocimientos: Hasta 30 puntos

25.1 La evaluación técnica y de conocimientos tiene como objetivo medir el nivel de conocimientos de cultura general, así como las funciones, técnicas, experiencia y manejo de equipo o materiales utilizados en el puesto a que postula, confrontando con la información que cuenta el currículum vitae.

25.2 Los postulantes rendirán una prueba de conocimientos que incluye preguntas de conocimientos técnicos relacionados con el puesto a que postula. La prueba comprenderá cultura general, conocimiento del puesto y procedimientos.


Artículo 26.- Sistema de calificación

26.1 En caso se determine que, dentro del proceso de selección, únicamente se llevará a cabo la evaluación curricular y la entrevista personal, la calificación tendrá carácter eliminatorio y selectivo, y se obtendrá sumando el puntaje obtenido en la entrevista personal y el puntaje correspondiente a la evaluación curricular.

➤ **Puntaje Total = Evaluación Curricular + Entrevista Personal.**

26.2 En caso se determine que se aplicará, además, la evaluación técnica y de conocimientos, la calificación tendrá igualmente carácter eliminatorio y selectivo, y se obtendrá sumando el puntaje obtenido en la evaluación técnica y de conocimientos, el puntaje de la entrevista personal y el puntaje de la evaluación curricular.



	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
	PROCESO NIVEL 1:	GESTIÓN DEL EMPLEO	
	PROCEDIMIENTO:	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATOS DE SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DEL D. L. N° 276 DE LA UNAC	
	Código: A.GRH.01-RG-05	Versión: 01	Fecha:

➤ **Puntaje Total** = Evaluación Curricular + Evaluación Técnica y de Conocimientos + Entrevista Personal.

26.3 Será declarado ganador del Concurso Público, para contrato, el postulante que obtenga el puntaje total más alto, en cada puesto convocado, siempre que haya superado el puntaje mínimo de acuerdo con el grupo ocupacional correspondiente, tal como se detalla a continuación:

Puntaje mínimo:

Auxiliar:	50 puntos
Técnico:	60 puntos
Profesional:	70 puntos

TITULO VI CUADRO DE MÉRITOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 27.- Desde el inicio del proceso los postulantes irán obteniendo puntaje que los irá calificando o eliminando, por lo que se publicará los cuadros de mérito.

Artículo 28.- El ganador de Concurso será incorporado a la Universidad mediante acto resolutivo.

Artículo 29.- En caso de igualdad de puntaje, la Comisión se encuentra facultada para adoptar otros criterios de evaluación para establecer un solo ganador, lo cual deberá constar en acta indicando los criterios adoptados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El Comité de Concurso remitirá los resultados finales al Rectorado de la Universidad Nacional del Callao, para los fines pertinentes, acompañando la documentación sustentatoria del proceso de concurso.

Segunda: En el caso que se detecte falsedad en alguno de los documentos o información proporcionada por el postulante, se procederá a su separación inmediata del proceso de Concurso e incluso cuando ya haya concluido el proceso.

Tercera: Se entenderá que el postulante que obtuvo una plaza, renuncia a ésta cuando no se presenta en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El presente reglamento se aplicará a concursos públicos que se realicen a partir del año 2025, en la medida que no exista norma presupuestaria u otra, que limite la posibilidad total o del algún extremo.

Segunda: Debe tenerse presente que la vigencia de las leyes de presupuesto es anual, por lo que los concursos públicos que se realicen en años posteriores al 2025 se sujetarán a la ley aplicable en determinado ejercicio, no requiriendo ser modificado el presente reglamento, salvo se encuentre en el supuesto señalado en la Primera Disposición Final.

